

Gaceta # 8280

22 de enero de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N°000003 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION PARA LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DEL ACUERDO No 62 DE 2017.”

DECRETO N°000015 DE 2018

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018".

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION N°000003 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION PARA LA ATENCION Y CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO APROBADO POR EL OCAD DEL FONDO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, A TRAVÉS DEL ACUERDO No 62 DE 2017”

EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas por el artículo 209 de la Constitución Política, las leyes 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1530 de 2012 y el Decreto 591 de 1991.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala en el inciso 2 que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal e) establece como causal para el uso de la modalidad de contratación directa: Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.

Que el Artículo 17 del Decreto 591 de 1991, regula los convenios especiales de cooperación y establece que: *"Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie, o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2 de este decreto."*

Que mediante Acto legislativo No. 05 de julio 18 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías el cual deberá cumplir con sus objetivos y fines a través de los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización.

Que en virtud de la ley 1530 de 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, se estableció que el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación *“tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población”*.

Para los fines anteriores, se estableció que: (i) La formulación y presentación de proyectos debía hacerse de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Nacional de Planeación, con base en los lineamientos que defina la Comisión Rectora los cuales, para este proyecto en particular, estuvieron contenidos en el Acuerdo 038 de 2016 (ii) Las entidades territoriales debían presentar los proyectos a la Secretaría Técnica del OCAD que para este caso es el Departamento Administrativo de Ciencia y Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, entidad que se encarga de verificar el cumplimiento de los requisitos para la aprobación de los proyectos; (iii) con el concepto anterior, corresponde al Órgano Colegiado de Administración y Decisión – OCAD, definir los proyectos que serán financiados con cargos al SGR así como evaluarlos, viabilizarlos y priorizarlos para finalmente aprobarlos designando al ejecutor del proyecto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Ley 1530 de 2012, *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo Órgano Colegiado de Administración y decisión, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en el presente decreto y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación.(...)”* En este sentido hay que señalar que: a) El régimen presupuestal al que se encuentran sometidos los contratos o convenios que se suscriban no es el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental ni las normas del Régimen Fiscal Departamental, sino al Decreto 1949 del 19 de septiembre de 2012.

En cuanto al régimen contractual, el inciso 2º del artículo 28 de La Ley 1530 de 2012 establece que: *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se someterá a las normas contractuales previstas en la ley 1286 de 2009(...)”*.

En ese sentido la Ley 1286 de 2009 transformó a COLCIENCIAS en Departamento Administrativo y fortaleció el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, estableciendo en su artículo 33 que *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicable. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente.”* Dichas disposiciones especiales están contenidas en la ley 29 de 1990, *“Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la Investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias”*.

Que la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, a través de la Circular Externa No. 6 del 27 de septiembre de 2013 ha señalado que dentro de las tipologías contractuales para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, se encuentran los convenios especiales de cooperación los cuales *“están sujetos a las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el Decreto – Ley 393 de 1991. Si el convenio introduce líneas de acción relativa a la administración de proyectos o financiamiento, se someten al mismo régimen privado del convenio.”*

Que la Gobernación del Atlántico en forma conjunta con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada y la Corporación CaribeTIC, presentaron y sustentaron de acuerdo con la metodología indicada en el Acuerdo 038 del 2016 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el proyecto de *“Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico.”*

Que el proyecto antes señalado fue revisado por COLCIENCIAS, entidad que además de establecer que el objeto se encontraba acorde a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, verificó que cumpliera con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora para la aprobación de los proyectos por el Órgano Colegiado de Administración y decisión (OCAD) del FCTel. En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo No. 62 del 17 de diciembre del 2017 se aprobó el proyecto: *“Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico.”*

Que la Corporación CaribeTIC es cooperante aportante del proyecto, y le fueron señaladas en forma expresa las tareas que asume, las cuales se relacionan a continuación:

Objetivo específico	Producto	Indicador	Meta
Realizar entrenamientos especializados a técnicos e ingenieros para fortalecer las competencias en desarrollo tecnológico e innovación del capital humano perteneciente al tejido empresarial del departamento de Atlántico.	Servicios de apoyo para entrenamiento especializado	Cursos especializados para mejorar competencias de desarrollo tecnológico e innovación a nivel industrial	1
Realizar la cofinanciación de propuestas de innovación que tengan como base el trabajo colaborativo entre empresas del departamento.	Servicio de fomento a la vigilancia y prospectiva tecnológica	Estudios realizados	80
	Servicio de apoyo para el desarrollo tecnológico y la innovación	Proyectos financiados para el desarrollo tecnológico y la innovación (12 iniciativas asociativas)	12

Que el proyecto: “Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico.” BPIN 2017000100072, se enmarca dentro de los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico, en su programa: Atlántico Líder en ciencia tecnología e innovación con enfoque diferencial y su programa: Atlántico Líder en masificación y usos de las TIC con enfoque diferencial con el fin de Contribuir al desarrollo productivo y a la solución de desafíos sociales del país a través de la ciencia, tecnología e innovación y de promover el desarrollo de sectores económicos del Departamento por medio de la implementación e incorporación de soluciones apoyadas en TIC en sus procesos productivos.

Que dentro del proyecto fue señalado en forma expresa los aportes de cada participante, los cuales se relacionan a continuación:

Acuerdo de Aprobación de OCAD CTel	Nombre del Proyecto	NUMERO CDPs	Entidades con las cuales se suscribirá el Convenio Especial de Cooperación	Valor de los aportes de la Gobernación del Atlántico aprobados por el OCAD FCTel - SGR	Aportes propuestos por cada entidad	Valor Total del Convenio
N° 62 de 2017	Fortalecimiento de la competitividad del tejido empresarial mediante el fomento a la innovación y el trabajo colaborativo en el departamento del Atlántico.	N°380022 sin situación de fondos - Gobernación del Atlántico	CARIBETIC	9.610.958.806	100.000.000	10.210.958.806
		N°118 SPGR - Sistema de presupuesto y giro de regalías	RENATA		500.000.000	

Que le corresponde a la Gobernación del Atlántico como entidad ejecutora del proyecto, celebrar convenios especiales de cooperación con cada una de las entidades participantes, a fin de ejecutar el proyecto aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del FCTel, el cual será financiado con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que dada las condiciones legales y especiales, además de las contrapartidas que asigna a cada proyecto cada una de las entidades mencionadas, el Departamento del Atlántico considera que se encuentra ajustado a derecho el esquema de asociación y en consecuencia,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Justifíquese la contratación directa y la suscripción del convenio especial de cooperación para la atención y cumplimiento del proyecto aprobado por el OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Acuerdo N° 062 de 2017, y en consecuencia adelántese los trámites que correspondan para los convenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, con la Corporación Red Nacional Académica de Tecnología Avanzada y la Corporación CaribeTIC.

CLÁUSULA SEGUNDA: Son aplicables al presente proceso todas las siguientes normas: el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1286 de 2009, Decreto-Ley 393 de 1991 en concordancia con los artículos no derogados del Decreto Ley 591 de 1991, en especial los artículos 8 y 17, Ley 1286 de 2012 y demás normas que le sean aplicable, conforme a la naturaleza de los convenios.

CLÁUSULA TERCERA: El presupuesto oficial del convenio a suscribir es de acuerdo con la tabla presentada y se encuentra soportado con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal para amparar los recursos que corresponde aportar al departamento del Atlántico y los estudios previos pueden ser consultados en forma física en la Secretaría de Planeación de la Gobernación del departamento del Atlántico.

El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los veintidós (22) días del mes de enero de 2018.

Original firmado por

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador

REPÚBLICA DE COLOMBIA**DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO****DESPACHO DEL GOBERNADOR****DECRETO N°000015 DE 2018**

"POR EL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas en los numerales 1, 2 y 11 del artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 90 de la Ley 1530 de mayo 17 de 2012, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que, mediante los artículos segundo y tercero de la Resolución No. 4640 del 28 de diciembre de 2017 "Por la cual se desagregan los recursos distribuidos y asignados parcialmente por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías destinados al fortalecimiento de las secretarías técnicas de planeación municipales y de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión regionales, departamentales y de las corporaciones autónomas regionales", se asignaron recursos al Departamento del Atlántico para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión (OCAD) regionales por valor de \$412.000.000 y \$80.000.000 respectivamente. Por tal motivo, se requieren incorporar estos recursos en el Presupuesto del Sistema General de Regalías por valor de \$492.000.000, al artículo del presupuesto de ingresos 19151 "Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)" y al artículo del presupuesto de egresos 80010 "Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)".

2. Que, el artículo segundo del Acuerdo No. 49 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con la elección de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe y proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Mejoramiento de la vía de acceso al puerto fluvial de Sabanagrande, entre carretera oriental y el puente amarillo, municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico", por valor de \$3.906.477.481, relacionado con el código Bpin 2017000020081. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$3.906.477.481 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías al artículo del ingreso

19050 "Fondo de Compensación Regional " y al artículo del egreso 80226 "Mejoramiento de la vía de acceso al puerto fluvial de Sabanagrande, entre carretera oriental y el puente amarillo, municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico".

3. Que, el artículo tercero del Acuerdo No. 49 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con la elección de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe y proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Dotación de la sede agroempresarial del SENA en el departamento del Atlántico", por valor de \$2.990.646.769, relacionado con el código Bpin 2017000020086. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$2.990.646.769 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías al artículo del ingreso 19050 "Fondo de Compensación Regional" y al artículo del egreso 80076 "Dotación de la sede agroempresarial del SENA en el departamento del Atlántico".

4. Que, el artículo quinto del Acuerdo No. 49 del 18 de diciembre de 2017, "Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con la elección de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Caribe y proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías (SGR)", viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto "Construcción de obras para la gestión del riesgo mediante el control de inundación en arroyos de municipios del departamento del Atlántico", por valor de \$30.718.755.815, relacionado con el código Bpin 2017000020093. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta la aceptación de designación de ejecutor del proyecto por parte del Gobernador del departamento del Atlántico, se requiere incorporar la suma de \$30.718.755.815 en el Presupuesto del Sistema General de Regalías al artículo del ingreso 19072 "Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos" y al artículo del egreso 80251 "Construcción de obras para la gestión del riesgo mediante el control de inundación en arroyos de municipios del departamento del Atlántico".

5. Que, el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 señala: "Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".

6. Que, al Gobernador le corresponde hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno Nacional y velar por la exacta recaudación de las rentas que le sean objeto de transferencias por la Nación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

1		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1.18		PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.18.2		RECURSOS PROVENIENTES DE FONDOS DE COMPENSACIÓN REGIONAL, DE DESARROLLO REGIONAL, Y DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	
	19050	Fondo de Compensación Regional	6.897.124.250
	19072	Fondo de Desarrollo Regional sin Situación de Fondos	30.718.755.815
1.18.3		RECURSOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA	
1.18.3.2		RECURSOS ASIGNADOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN	
	19151	Fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)	492.000.000
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	38.107.880.065

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Egresos del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018, de la siguiente manera:

2		PRESUPUESTO DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	
2.18		PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
2.18.1		GASTOS DE INVERSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	
2.18.1.1		GASTOS OPERATIVOS	
	80010	Funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD Regionales)	492.000.000
2.18.1.2		INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	
2.18.1.2.1		EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	
2.18.1.2.1.2		PROGRAMA ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.1.2.2		SECTOR EDUCACIÓN	
	80076	Dotación de la sede agroempresarial del SENA en el departamento del Atlántico	2.990.646.769
2.18.1.2.2.3		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER EN INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.2.3.1		SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	
	80226	Mejoramiento de la vía de acceso al puerto fluvial de Sabanagrande, entre carretera oriental y el puente amarillo, municipio de Sabanagrande, departamento del Atlántico	3.906.477.481
2.18.1.2.3		EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	
2.18.1.2.3.1		PROGRAMA: ATLÁNTICO LÍDER PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSITÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE DIFERENCIAL	
2.18.1.2.3.1.1		SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	
	80251	Construcción de obras para la gestión del riesgo mediante el control de inundación en arroyos de municipios del departamento del Atlántico	30.718.755.815
		TOTAL ADICIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1o. DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	38.107.880.065

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017

Original firmado por
EDUARDO VERANO D ELA ROSA
Gobernador del Departamentos del Atlántico

Original firmado por
JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO
Secretario de Hacienda